indicios de complicidad de Domingo Montes con las declaraciones de los testigos, que resultaban citados por otros, y no constaban estar examinados : Y que en el caso de conocer, y proceder (no obstante decir en los Requisitorios, que lo hacia en virtud de expecial comision de la Reyna Fidelisima) como Corregidor, ó Juez Inferior, sugeto á otro Tribunal Supremo, remitiese con la Suplicatoria, que librare el Proceso, y probanza hecha contra el Domingo Montes, conforme á la Ley citada, y Capitulo primero de ella; manteniendo en prision al Reo, sin embargo de estar ya absuelto de la causa porque fue preso.

Esta resolucion la puso el Consejo en noticia de S. M. en consulta de 8 del propio mes de Junio, y en su consecuencia en Real Orden de 28 de Enero de este año, se le manifestó : que haviendo S. M. pedido informes sobre este asunto á la Corte de Lisboa por medio de su Embajador havia embiado este á la Secretaria de Estado un oficio del Señor Don Ayres de Saa y Mello, en que dixo : que considerando, que Domingo de Montes no fue el principal Reo del delito, que obligó al Corregidor de la Guarda á despachar Requisitoria contra él, y que el largo tiempo de su prision satisfacia de algun modo la pena que podria merecer; no encontraba reparo la Reyna Fidelisima, su Ama, en que se le pusiese en libertad; por lo qual queria S. M. que el Consejo tomase pronta providencia, para que el mencionado Domingo de Montes saliese de la reclusion en que se hallaba.

Publicada en el Consejo esta Real Orden en primero de Febrero siguiente, acordó su cumplimiento, y que á este efecto se expidiesen las convenientes para que se pusiese en libertad á el Domingo Montes, lo que tuvo efecto; y al mismo tiempo mandó, que sin perjuicio de esta providencia, y para acordar lo conveniente sobre el modo de contextar á las Requisitorias, que se despachasen por las Justicias de Portugal, en razon de la reclamacion de Reos, pasase el Expediente á los dos Señores Fiscales con un Exemplar de la ultima Real Cedula sobre el Tratado de Portugal, y los demás Expedien-